

## GUIA SIMPLIFICADA PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS RIESGOS DE LAFT

El presente documento tiene como finalidad explicar paso a paso la identificación y evaluación de riesgos, tomando como referencia la Guía N° 005-2023 Guía Metodológica para la Identificación y Evaluación de Riesgos de LAFT – Del Sector Notarial.

### **Paso 1: Identificar los riesgos**

Seleccionar los riesgos a los que de acuerdo a las operaciones que realiza en su despacho podría estar expuesto. A continuación se listan los riesgos propuestos en la guía metodológica con sus factores de riesgo asociados (clientes, productos y zonas geográficas):

CÓD	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FACTOR DE RIESGO ASOCIADO
R1	Posibilidad de formalizar actos notariales con clientes vinculados a delitos de LA/FT y/o delitos precedentes; o registrados en fuentes públicas o en los listados que contribuyen a la prevención de LAFT.	CLIENTES
R2	Posibilidad de contar con clientes vinculado a LA/FT o delitos precedentes, cuyas características sean menores de 25 años, ama de casa, estudiantes, personas jubilados o personas sin ingresos fijos, que formalicen actos notariales de compra - venta de bienes muebles o inmueble de alto valor comercial. (ejemplo vehículos de alta gama, inmueble que por metraje o ubicación tenga un alto valor).	CLIENTES
R3	Posibilidad de formalizar actos notariales con clientes que hagan uso de recursos ilícitos provenientes de la actividad de minería ilegal que busquen invertir o consolidar empresas del sector oro y otros minerales.	PRODUCTO
R4	Posibilidad de contar con clientes que hagan uso de recursos ilícitos provenientes del delito de narcotráfico y formalicen antes el Notario la adquisición de vehículos de alta gama y/o colección.	PRODUCTO
R5	Posibilidad de contar con clientes vinculados a delitos de LA/FT y/o delitos precedentes que constituyan empresas que sean utilizadas como fachada para ocultar el ingreso del origen ilícito; la cuales la constituyen a título personal o utilizando a terceras personas (testaferros).	CLIENTES
R6	Posibilidad de contar con clientes PEPs o familiares de PEP, vinculados a delitos de LA/FT y/o delitos precedentes (delitos contra la administración pública), que formalicen actos de inversión tales como <u>compra venta de bienes muebles/Inmuebles</u> , constitución de empresas, aumento de capital, prestamos, etc.	CLIENTES
R7	Posibilidad de formalizar actos de arrendamiento en el que se realice pagos adelantados por periodos largos donde se haga uso de recursos ilícitos provenientes del delito de LAFT y/o delitos precedentes.	PRODUCTO
R8	Posibilidad de vincularse con clientes que hagan uso de recursos ilícitos o no justificado, que busquen capitalizar o disminuir el endeudamiento de empresas legítimas.	PRODUCTO
R9	Posibilidad de clientes que se encuentren vinculados a grupos terroristas y constituyan organizaciones sin fines de lucro (ONG) y sean utilizadas para el Financiamiento del Terrorismo.	CLIENTES
R10	Posibilidad de vincularse con clientes que busquen dar apariencia legal a los bienes o dinero de origen ilícito, realizando múltiples donaciones a través de actos notariales.	CLIENTES
R11	Posibilidad de brindar los servicios notariales a clientes vinculados a LA/FT o delitos precedentes debido a tener una mayor exposición al domiciliar dicho cliente en una zona de alto riesgo.	ZONA GEOGRÁFICA
R12	Posibilidad de contar con trabajadores vinculados a LA/FT que permitan o faciliten la formalización de actos realizados por clientes, cuyo origen provengan de ganancias ilícitas.	PERSONAS

## **Paso 2: Evaluar la probabilidad**

Una vez identificados los riesgos, calificar, de acuerdo a su criterio, la probabilidad que este riesgo se materialice (ocurra) en su notaría. Para ello la Guía propone dos criterios semicuantitativos de probabilidad:

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN - CRITERIO SEMI CUANTITATIVO	
		CRITERIO 1	CRITERIO 2
		EL EVENTO DE RIESGO PODRÍA OCURRIR CON LA SIGUIENTE FRECUENCIA:	PROB. QUE EL EVENTO DE RIESGO DE LA/FT OCURRA
1	<b>Improbable</b>	Podría ocurrir al menos una vez cada 5 años o más	(0% - 5%)
2	<b>Poco probable</b>	Podría ocurrir al menos una vez cada 3 años	(6% - 25%)
3	<b>Moderada</b>	Podría ocurrir 1 vez al año	(26%- 50%)
4	<b>Probable</b>	Podría ocurrir entre 2 a 5 veces en el último año.	(51%- 75%)
5	<b>Muy Probable</b>	Podría ocurrir de 6 a más veces en el último año.	(76%- 100%)

### Criterio 1:

De acuerdo a la experiencia del Oficial de Cumplimiento, elegirá el nivel de probabilidad. Por ejemplo: si considera que el riesgo puede ocurrir de 6 a más veces en un año el nivel de probabilidad sería **5. Muy Probable**.

### Criterio 2:

De acuerdo a la experiencia del Oficial de Cumplimiento, elegirá el nivel de probabilidad. En este caso, si cuenta con la información que le permita determinar de manera porcentual la concentración por tipos de clientes asociados al riesgo identificado, elegirá el nivel de probabilidad que corresponda. Por ejemplo, Si del total de los clientes atendidos en 1 año, cuenta con una concentración de clientes PEP's vinculados a delitos de LA/FT y/o delitos precedentes del 30%, el nivel de probabilidad sería "Moderada".

## **Paso 3: Evaluar el impacto**

Calificar, de acuerdo a su criterio, el impacto de este riesgo. Para ello la Guía propone cuatro criterios semicuantitativos de impacto, para su calificación:

NIVEL	IMPACTO	DESCRIPCIÓN – CRITERIO SEMI CUANTITATIVO			
		CRITERIO 1 FINANCIERO	CRITERIO 2 LEGAL	CRITERIO 3 REPUTACIONAL	OTROS
1	Insignificante	Pérdidas económicas menores no menor a 0.15 UIT hasta 1 UIT.	Genera la realización de auditorías internas.	El hecho es limitado y no ha generado ningún efecto negativo en la confianza y credibilidad de los diferentes grupos de interés. Además, no se ha difundido a través de los medios de comunicación de masas y el hecho es conocido solamente dentro del ámbito interno de la Notaría.	

NIVEL	IMPACTO	DESCRIPCIÓN – CRITERIO SEMI CUANTITATIVO			
		CRITERIO 1 FINANCIERO	CRITERIO 2 LEGAL	CRITERIO 3 REPUTACIONAL	OTROS
2	Menor	Pérdidas económicas mayores a 1 UIT hasta 3 UIT.	Genera el requerimiento y solicitudes especiales de información y procedimientos por parte de las entidades competentes y de control.	El hecho afecta la confianza y credibilidad de la Notaría.	
3	Moderado	Pérdidas económicas mayores a 3 UIT hasta 6 UIT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede ser susceptible de una amonestación o sanción menor del Supervisor, del tipo monetario.</li> <li>• Poca probabilidad de procesos penales.</li> </ul>	El hecho tiene despliegue mínimo por medios masivos de comunicación. Afecta de manera media la confianza y credibilidad de los clientes.	No produce efecto de contagio.
4	Mayor	Pérdidas económicas mayores a 6 UIT hasta 10 UIT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede ser susceptible de una sanción más estricta del Supervisor, del tipo monetario.</li> <li>• Media probabilidad de procesos penales.</li> </ul>	Se presenta la probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa de la Notaría.	Puede producir efecto contagio entre otras Notarías cercanas.
5	Significativo	Pérdidas económicas mayores a 10 UIT hasta 15 UIT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede ser susceptible de cuantiosas multas del Supervisor.</li> <li>• Alta probabilidad de procesos penales</li> </ul>	Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa de la Notaría.	Puede producir efecto contagio en todo el sector Notarial.

A modo de ejemplo, si se considera que el riesgo puede generar un impacto financiero, y las pérdidas económicas pueden ser mayores a 6 UIT hasta 10 UIT, el nivel de impacto que corresponde es **4. Mayor**.

Asimismo, si se considera que el riesgo puede generar un impacto reputacional, que ocasione una “Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa de la Notaría.”, el nivel de impacto que corresponde es **5. Significativo**.

#### **Paso 4: Cálculo del riesgo inherente**

El riesgo inherente se calcula de la siguiente forma:

$$Riesgo\ Inherente = Probabilidad \times Impacto$$

Por ejemplo:

Si la probabilidad fue calificada como **5. Muy Probable** y el impacto como **4. Mayor**, entonces la calificación del riesgo inherente será de 20 (5 x 4), que de acuerdo al mapa de riesgos se califica como nivel de **Riesgo Crítico**.

Probabilidad	Muy probable	5	10	15	20	25
	Probable	4	8	12	16	20
	Moderada	3	6	9	12	15
	Poco probable	2	4	6	8	10
	Improbable	1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Significativo
Impacto						

Nota: Luego de evaluar la probabilidad e impacto, los riesgos se clasifican en 4 Niveles de Riesgo.



Riesgo Bajo	De 1 a 4
Riesgo Medio	De 4.1 a 8
Riesgo Alto	De 8.1 a 12
Riesgo Crítico	De 12.1 a 25

Como muestra ilustrativa, se presenta a continuación una evaluación de la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, con el propósito de determinar el nivel de riesgo inherente asociado a cada uno de ellos.

CÓD	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FACTOR DE RIESGO ASOCIADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	PROB X IMP RIESGO INHERENTE	NIVEL DE RIESGO
R1	Posibilidad de formalizar actos notariales con clientes vinculados a delitos de LA/FT y/o delitos precedentes; o registrados en fuentes públicas o en los listados que contribuyen a la prevención de LAFT.	CLIENTES	4	5	20	CRÍTICO
R2	Posibilidad de contar con clientes vinculado a LA/FT o delitos precedentes, cuyas características sean menores de 25 años, ama de casa, estudiantes, personas jubilados o personas sin ingresos fijos, que formalicen actos notariales de compra - venta de bienes muebles o inmueble de alto valor comercial. (ejemplo vehículos de alta gama, inmueble que por metraje o ubicación tenga un alto valor).	CLIENTES	3	5	15	CRÍTICO
R3	Posibilidad de formalizar actos notariales con clientes que hagan uso de recursos ilícitos provenientes de la actividad de minería ilegal que busquen invertir o consolidar empresas del sector oro y otros minerales.	PRODUCTO	2	4	8	MEDIO

### Paso 5: Identificación de los controles

Los controles, también conocidos como "mitigantes", son políticas, actividades y procedimientos que nos permiten reducir el riesgo inherente. En la Guía N° 5 se proponen algunos controles que se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente documento.

Identificar los controles, que actualmente aplica en su notaría y que, de acuerdo a su criterio, mitigan el riesgo identificado.

## Paso 6: Evaluación de los controles

Asignar el puntaje a los controles, en función a los criterios definidos que se describen a continuación:

CRITERIOS	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN	
POR EL DISEÑO DEL CONTROL	Naturaleza	Preventivo	Controles aplicados antes que se inicie con la formalización de los actos, intentan prevenir la ocurrencia de la causa de los riesgos.	3	25%
		Correctivo	Controles que se aplica durante la formalización del acto y permiten corregir los errores y las deficiencias.	2	
		Detectivo	Controles que se aplican para detectar errores o desviaciones una vez que se culmine con la formalización de los actos.	1	
	Forma	Manuales	Controles o actividades realizadas de forma manualmente.	1	20%
		Semiautomático	Controles que, si bien se encuentran implementados en un sistema informático, requiere la intervención humana para su ejecución.	2	
		Automáticos	Controles que, se encuentran implementados en un sistema informático y se ejecutan automáticamente.	3	
	Documentado	Documentado, Aprobado y Difundido	Control que se encuentra desarrollado en un procedimiento, política, manual, guía y ha sido aprobado y difundido a todos los colaboradores.	3	10%
		Documentado	Control que se encuentra desarrollado en un procedimiento, política, manual, guía, pero no está aprobado ni difundido.	2	
		No Documentado	Control que no se encuentra documentado.	1	
	Cobertura	Total	El control cubre en su totalidad al proceso que se aplica.	3	20%
		Parcial	El control cubre parcialmente al proceso que se aplica.	2	
		Nulo	Control que no se ejecuta en ninguna parte del proceso.	-	
POR LA EJECUCIÓN CONTROL	Implementación	En desarrollo	Se tiene conocimiento que el control se encuentra en proceso de implementación.	1	25%
		Desarrollo parcial	Se tiene conocimiento que el control es ejecutado, pero no se cuenta con el sustento respectivo.	2	
		Implementado	Control que se ejecuta siempre y se cuenta con el sustento respectivo.	3	

A modo de ejemplo: Si el control C.1 mitiga su riesgo identificado:

“C.1 El abogado o kardista o anfitriona de la notaría, antes que se formalice el acto, realiza la consulta previa en el SISGEN a fin de verificar si la persona se encuentra en alguna lista para el Sistema de Prevención de LA/FT. El sistema por defecto deja evidencia de la consulta realizada.”

El cálculo sería de la siguiente manera:

Criterio	Clasificación	Puntaje	Ponderación	Puntaje Ponderado
Naturaleza	Preventivo	3	25%	0.75
Forma	Semiautomático	2	20%	0.4
Documentado	Documentado, Aprobado y Difundido	3	10%	0.3
Cobertura	Total	3	20%	0.6
Implementación	Implementado	3	25%	0.75
<b>Puntaje Total del Control</b>				<b>2.8</b>

*Nota: La clasificación debe realizarse de acuerdo a como tiene implementado el control al interno de su notaría.*

Para determinar **la efectividad del control** y conocer el nivel de mitigación del riesgo se debe tomar en cuenta lo siguiente:

EFECTIVIDAD DEL CONTROL		
DESCRIPCIÓN	NIVEL DE MITIGACIÓN DEL RIESGO	RANGOS
Fuerte	Baja 03 niveles de probabilidad	Mayor a 2 hasta 3
Moderado	Baja 02 niveles de probabilidad	Desde 1.1 hasta 2
Débil	Baja 01 niveles de probabilidad	Desde 0.1 hasta 1
Sin Control	0	0

*Nota: La probabilidad nunca puede ser menor o igual a cero (0)*

En caso de ocurrir que la probabilidad inherente sea menor o igual a tres (3) y se tenga un control fuerte, se le debe colocar como probabilidad residual uno (1).

Siguiendo el ejemplo del C1, donde el puntaje total del control es 2.8, de acuerdo al cuadro, es un control “Fuerte”.

### Paso 7: Cálculo del riesgo residual

Después de haber identificado y evaluado los controles que mitigan a los riesgos inherentes, podemos obtener el riesgo residual.

Siguiendo nuestro ejemplo, habíamos calificado la probabilidad como **5. Muy Probable** y de acuerdo a nuestra evaluación la efectividad del control es de 2.8 (Fuerte), por lo que bajaríamos 3 niveles de probabilidad, es decir pasamos de **5. Muy Probable** a **2. Poco probable**.

El riesgo residual se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Riesgo Residual} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$$

Por ejemplo:

Si la nueva probabilidad (a nivel residual) fue calificada es **2. Poco probable** y el impacto como **4. Mayor**, entonces la calificación del riesgo inherente será de 8 (2 x 4), que de acuerdo al mapa de riesgos se califica como nivel de **Riesgo Medio**.

Probabilidad	Muy probable	5	10	15	20	25
	Probable	4	8	12	16	20
	Moderada	3	6	9	12	15
	Poco probable	2	4	6	8	10
	Improbable	1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Significativo
		Impacto				
Riesgo Bajo		De 1 a 4				
Riesgo Medio		De 4.1 a 8				
Riesgo Alto		De 8.1 a 12				
Riesgo Critico		De 12.1 a 25				

### Paso 8: Medidas adicionales

Las medidas adicionales según segmento de riesgos son acciones específicas que se implementan en función del nivel de riesgo identificado (medidas adicionales a los controles que actualmente se tienen implementados). El objetivo es enfocar los recursos y esfuerzos de manera eficiente, priorizando las áreas de mayor exposición al riesgo y garantizando una gestión adecuada de los riesgos de LA/FT en cada segmento.

A modo de **EJEMPLO**, para el segmento de riesgo descrito se puede aplicar las siguientes medidas adicionales:

CÓD	SEGMENTOS DE RIESGOS	MEDIDAS ADICIONALES SEGÚN EL SEGMENTOS	RESPONSABLE	OPORTUNIDAD / EJECUCIÓN. ¿Cuándo lo realiza?
1	Clientes PEP's o familiares de PEPs que formalicen actos de: - Compra venta de bienes muebles por montos mayores a USD 20,000.00. ó - Compra de bien inmueble por monto mayores o igual a USD 200,000. ó - Constituyan empresas con un capital mayor igual a US\$ 50,000 con dinero en efectivo.	1. Solicitar ser específicos en el origen de fondos declarados.  2. Revisar de forma exhaustiva los vouchers de pagos involucrado en el acto.	Abogado / Kardista que atiende al cliente.	Antes de formalizar el acto notarial.

**ANEXO 1**  
**RELACION DE CONTROLES PROPUESTOS**

CÓDIGO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
C.1	El abogado o kardista ó anfitriona de la notaría, antes que se formalice el acto, realiza la consulta previa en el SISGEN a fin de verificar si la persona se encuentra en alguna lista para el Sistema de Prevención de LA/FT. El sistema por defecto deja evidencia de la consulta realizada.
C.2	El abogado ó kardista ó anfitriona de la notaría, antes que se formalice el acto, realiza la consulta en listas propias (alimentadas por los oficios recibidos, alertas generadas al interno de la notaría) a fin de verificar si existen coincidencias, dejando evidencia de este control en los documentos del acto.
C.3	El abogado antes que se formalice acto notarial verifica la identidad biométrica de las huellas dactilares, a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, cuando los comparecientes o intervinientes realicen los siguientes actos: Disposición o gravamen de sus bienes; o de otorgamiento de poderes con facultades de disposición o gravamen de sus bienes, u otros actos que considere pertinentes que se realicen a través de los siguientes documentos: a) Escrituras públicas b) Testamentos c) Actas de transferencia de bienes muebles registrales d) Actas y escrituras de procedimientos no contenciosos e) Instrumentos protocolares denominados de Constitución de garantía mobiliaria e inmobiliaria f) Actas de aportes de capital para la constitución o aumento de capital de las personas jurídicas g) Otros documentos protocolares que impliquen afectación sobre bienes muebles e inmuebles.  La evidencia de la verificación biométrica debe incluirse en los documentos de los actos formalizados.
C.4	El abogado antes que se formalice el acto, cuando se trate de actas de las sociedades comerciales o civiles, verificará que estas se encuentren certificadas por el Gerente General con nombramiento inscrito, donde expresamente declare bajo su responsabilidad al final del Acta que los socios o accionistas son quienes corresponden y sus firmas las que se muestran en dicho documento. (La firma del gerente en esta declaración deberá estar certificada notarialmente)[1]. En este caso, el notario no tiene la obligación de guardar la documentación puesto que la evidencia puede obtenerla ingresando a registros públicos cuando se requiera. [*] Para las asociaciones, fundaciones y otras entidades diferentes de las sociedades civiles o comerciales, tales como cooperativas, u otras, dicha responsabilidad recaerá en el presidente.
C.5	El abogado que atiende al cliente/usuario, antes de formalizar el acto, revisa la vigencia de poderes de quien viene en representación de la persona natural o jurídica en el documento registral exhibido o mediante la consulta en línea del poder inscrito en Sunarp. En este caso, el Notario no se encuentra obligado a guardar documentación y se puede evidenciar cuando se requiera ingresando a registros públicos.
C.6	El abogado que atiende al cliente/usuario, antes de formalizar el acto si no puede realizar la validación biométrica, solicitará que el compareciente o interviniente, efectúe el trámite de actualización de huellas respectivas ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, suspendiendo el otorgamiento del instrumento notarial respectivo.
C.7	El abogado que atiende al cliente/usuario le solicita, antes de la formalización del acto solicita completar el anexo 5, donde incluye la información sobre el origen de los fondos con los que obtuvo los bienes materia del acto, dejando como evidencia el anexo 5 firmado por el cliente que se custodian con los documentos del acto.
C.8	El abogado que atiende al cliente/usuario le solicita, antes de la formalización del acto complete el anexo 5 donde incluye la información sobre el(os) beneficiario(s) finales, dejando como evidencia el anexo 5 firmado por el cliente, que se custodian con los documentos del acto.
C.9	El oficial de cumplimiento con periodicidad mensual/semestral/ selecciona una muestra representativa de aquellos actos que con características sensibles a materializar riesgos de LA/FT tales como aumento de capitales frecuentes o provenientes del extranjero, pagos de arrendamientos anticipados, entre otros que considere pertinentes. Emite un informe de los hallazgos encontrados.
C.10	El personal encargado administrador ó Oficial de Cumplimiento, debe realizar una inducción o capacitación con temas relacionados al Sistema de Prevención de LA/FT al personal nuevo que ingrese a la notaría dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su ingreso, teniendo esta evidencia en el file del trabajador.
C.11	El Oficial de cumplimiento anualmente, llevará el control para verificar que todos los trabajadores hayan sido capacitados en temas relacionados con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, teniendo como evidencia el certificado emitido, el mismo que debe ser custodiado en su file.
C.12	El Oficial de cumplimiento con periodicidad mensual/semestral/anual generará el reporte de debida diligencia desde el SISGEN, con la finalidad de identificar si uno de los intervinientes y/o comparecientes que participaron en la formalización de un acto notarial, se encuentran en las listas negativas nacionales e internacionales, para monitorear si corresponde a elaborar un informe de riesgo. La evidencia es el archivo generado y/o el informe de riesgo en caso corresponda.

CÓDIGO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
C.13	El personal encargado, ya sea el administrador o el Oficial de Cumplimiento, tiene la responsabilidad de realizar las verificaciones necesarias para conocer adecuadamente a su personal. Para lograr esto, se debe llevar a cabo una debida diligencia en el proceso de conocer a los trabajadores, solicitando que completen una declaración patrimonial y personal, así como realizando verificaciones en listas, antecedentes, entre otros procedimientos. Estos documentos deben estar debidamente custodiados y resguardados en su file personal.
C.14	El Oficial de cumplimiento mensual/semestral/anual, validara una muestra representativa de los files de los trabajadores a fin de asegurarse que este contenga toda la información mínima requerida, verificar si han realizado la actualización de la declaración jurada patrimonial (si hubo cambios sustanciales en su patrimonio) y elaborar informe con los hallazgos identificados.
C.15	El abogado ó Kardista que al momento de atender al cliente identifica si el perfil socio-económico guarda relación con el acto que está formalizando o no, en caso no guarde relación comunica al Oficial de Cumplimiento a fin de evaluar la señal de alerta para determinar si se trata de una operación inusual o la elaboración de un informe de riesgo, dejando como evidencia el análisis realizado.
C.16	El abogado ó kardista de la notaría, antes que se formalice el acto de constitución de persona jurídica, solicita al cliente complete el formato de declaración jurada de beneficiario final a fin de conocer quienes, son las personas que tienen el control sobre el patrimonio de la empresa, dejando como evidencia del anexo de beneficiario final firmado por el cliente y se custodian con los documentos del acto.
C.17	El abogado ó kardista después de la formalización del acto, realiza una verificación del cumplimiento de todo el proceso de debida diligencia de conocimiento del cliente (si tiene toda la documentación que corresponde), guardando como evidencia el formato de "check list de cumplimiento de debida diligencia".
C.18	Cuando el abogado o kardista que atiende al cliente, identifica que se trata de una persona bajo el régimen reforzado (de acuerdo a la normativa vigente, actividades sensibles y otras que determine el Notario), le solicita información adicional según corresponda, dejando como evidencia los formatos correspondientes firmado por el cliente que se custodian con los documentos del acto.